

Constancia Secretarial:

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el demandado se notificó personalmente el 28 de julio de 2022, según se evidencia a orden 022, sin emitir pronunciamiento.

Armenia Q., octubre 06 del 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Inter. 1961
Exp. No. 63001311000220210035400



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío**

Armenia Q., octubre siete (07) del año dos mil veintidós (2022)

Transcurrido el término para contestar la demanda dentro del presente proceso de Privación de Patria Potestad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, que a su vez remite a los artículos 373 y 337 ibidem, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto **el día diecisiete (17), del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho

Así mismo se cita a la demandante y al demandado para que concurran a esta audiencia a través de los canales digitales establecidos, con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, los cuales están visibles en el orden 006 del expediente digital.

Testimonios: Se ordena escuchar los testimonios de los señores:

- Miguel Ángel Ortiz Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.023.209 y domiciliado en el Edificio Santa Fe Calle 17 #17-29 208 en Armenia, Quindío, correo electrónico miguelitojimenez1999@hotmail.com y, número de celular 3146293803.
- Claudia Elena Álzate Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.788.615 y domiciliada en la Calle 24 N° 5-7 Casa 69 Reserva de la Sabana, en Armenia, Quindío, correo electrónico jimesar@hotmail.com y, número de celular 3182542836.
- María Cristina Quintero Suarez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.020.167 y domiciliada en la Carrera 14 # 19-16 en Armenia, Quindío, correo electrónico kiracristy@gmail.com y, número de celular 3207814279.
- Juan Guillermo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.041.203.320, domiciliado en el Condominio la Aldea Torre 3 Apto 402, en Armenia, Quindío, correo electrónico juangirald01122@gmail.com y, número de celular 3212070433

Así mismo, se ordena escuchar a los familiares vía materna los señores:

- Fernando Antonio Quintero Gallego, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.691.280, dirección Vereda Aldana Arriba en Santuario de Antioquia, celular 3206212424 y correo electrónico fernandoantonioqq@hotmail.com
- María Aura Quintero Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.785.439, dirección Vereda Aldana Arriba en Santuario de Antioquia, celular 3127718830 y correo electrónico fernandoantonioqq@hotmail.com.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – No contestó la demanda.

PRUEBAS DE LA PROCURADORA DE FAMILIA DE ARMENIA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se autoriza al Ministerio Público a llevar a cabo interrogatorio de la señora Alba Nelly Quintero Quintero y al señor Oscar Mauricio Mejía.

Visita Socio - Familiar

Se ordena realizar visita socio-familiar tanto al hogar del menor con el fin de establecer las condiciones de vida y socio - familiares de la menor, determinar quién es la persona o personas que se encargan de su cuidado y custodia, así como aquellas que proveen lo necesario para su crianza y establecimiento.

Además de indagar cómo es la relación de la niña con sus padres y las demás que se consideren importantes.

Dentro de esta diligencia, deberá entrevistarse S.A.M.Q. para conocer su opinión y los aspectos relevantes en su vida, en especial la relación con su progenitor.

Para la práctica de esta prueba, se oficiará a la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales, para que se asigne a una de las Trabajadoras Sociales adscritas a esa área.

Por Secretaría envíese el respectivo oficio.

Se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 del 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "Lifesize", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o teléfonos celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual, el día anterior a la diligencia o el mismo día en horas de la mañana.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2119360a795037020354efdfca673ae85a3c6355709843ed1ba26ee689cd8adb**

Documento generado en 07/10/2022 12:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>